

ORDENANZA N° 06/11.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Mayo de 2011.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble propiedad de don Antonio Marcelino FOLMER, y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra ubicada en Manzana N° 439, Area Urbana, Distrito R.2., Ciudad de Crespo y consta de una superficie total de 48.735,00 m², registrándose en la planimetría un faltante de 117,00 m² según Plano de Mensura N° 85.008 –situación ésta que no afecta a la aprobación del loteo, identificada con Partida Provincial N° 033.080, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 125.446.

Que el interesado ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41° de la Ordenanza N° 46/09.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por el solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42° de la citada norma.

Que a través del Decreto N° 098/10 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza N° 46/09, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase el Proyecto de subdivisión presentado por don Antonio Marcelino FOLMER, sobre un inmueble de su propiedad, ubicado en Manzana N° 439, Area Urbana, Distrito R.2., Ciudad de Crespo, compuesto de una superficie total de 48.735,00 m², registrándose un faltante en el Proyecto de 117,00 m², según Plano de Mensura N° 85.008, identificado con Partida Provincial

Nº 033.080, inscripto bajo Matrícula Nº 125.446, del Registro de la Propiedad de Paraná, conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.-

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de la superficie destinada a calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.-

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes pertenecientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza Nº 46/09.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-